



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

No IM10-0008

TOMO CCXXXIV

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 22 DE

DICIEMBRE DE 2019

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 102

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

DECRETO No. 257.-

QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 3

DECRETO No. 258.-

QUE CONTIENE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 33

DECRETO No. 257



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 30 de noviembre del presente año, el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango**, presentó a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacios, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretarios y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Como cada año, de conformidad a lo que establece nuestra Constitución Política Local, en sus artículos 78, fracción II, y 98 fracciones XXIII y XXIV, corresponde al Poder Ejecutivo, la facultad para presentar iniciativas de ley o decreto, así como la obligación de presentar a más tardar el 30 de noviembre de cada año la iniciativa de la ley de Ingresos, y la que contiene el presupuesto de Egresos, que deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, que deberán regir durante el año siguiente.

Por lo que, a fin de dar cumplimiento a tales dispositivos el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, presentó en tiempo y forma el paquete económico que habrá de regir para el ejercicio fiscal 2020; en él se contiene la iniciativa que sustenta la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el mencionado ejercicio fiscal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículos 78, fracción II, y 98 fracciones XXIII y XXIV, dispone que corresponde al Poder Ejecutivo, la facultad para presentar iniciativas de ley o decreto, así como la obligación de presentar a más tardar el 30 de noviembre de cada año la iniciativa de la Ley de Ingresos, y decretar las contribuciones para cubrirlo.



Considerándose que el objetivo de un gobierno estatal es la de contar con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades más elementales de la población y del propio desahogo de su desempeño. Para cumplirlo, es necesario obtener los recursos que permitan, a partir de la definición de sus políticas públicas, acercar los servicios a la ciudadanía.

SEGUNDO.- De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción I inciso a), corresponde al Poder Legislativo aprobar anualmente a más tardar el quince de diciembre la Ley de Ingresos del Estado, y decretar, en todo tiempo, las contribuciones que basten a cubrir los egresos del gobiernos estatal conforme a su obligación legal previo al análisis de la iniciativa correspondiente a la Ley de Ingresos, que presenta el Titular del Poder Ejecutivo y que tendrá vigencia en el Estado de Durango durante el ejercicio fiscal 2020.

TERCERO. En cumplimiento al artículo 30, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, compareció ante el Poder Legislativo, a fin de exponer y compartir los aspectos más sobresalientes de las iniciativas que en su oportunidad envíe el Titular del Poder Ejecutivo, relativas a los ingresos y egresos que mediante Ley deberán tener vigencia en el ejercicio fiscal 2020.

Toda vez, que como Duranguenses debemos cumplir con el mandato Constitucional contemplado en el artículo 31 fracción IV en Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes y tomando en consideración el bienestar colectivo, en esta iniciativa de Ley de Ingresos se realizaron los ajustes necesarios que establecen las disposiciones jurídicas estatales y federales, que permitan la obtención de recursos en forma oportuna para satisfacer las necesidades aludidas.

CUARTO. Así mismo, se exponen diversos motivos y explicaciones respecto de las políticas que la Administración Pública Estatal instrumentará con el propósito de lograr una hacienda estatal que recibirá para el año 2020, los recursos financieros que le corresponden, tanto en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, convenios e ingresos extraordinarios.



QUINTO. Para el 2020, se espera tener ingresos totales por 32,848.09 millones de pesos; lo que representa un ingreso adicional de 2,017.32 millones de pesos, 6.54% más en relación a la estimación original de ingresos realizada para el 2019, que fue de 30,830.77 millones de pesos; y, en relación a la estimación modificada de ingresos para 2019 que fue de 31,249.20 millones de pesos, el incremento es de 1,598.89 millones de pesos, 5.12% adicional.

SEXTO. En el rubro de Impuestos se espera un aumento del 15.00% en relación a lo estimado para el 2019. Este incremento se ve reflejado básicamente en: Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Estatal, en donde se estima un aumento en la recaudación de 61.87 millones de pesos en relación a lo estimado en 2019, 12.49% más; en Impuesto sobre Nóminas en donde se espera incrementar la recaudación en 20.70% en relación a lo proyectado para el 2019, 84.29 millones de pesos más, esto como resultado de la recuperación del empleo formal y a las acciones emprendidas para la vigilancia en el cumplimiento de obligaciones; en Impuesto para el Fomento de la Educación en el Estado se espera un aumento de 106.76 millones de pesos, 14.79% más en relación al presupuesto 2019.

SÉPTIMO. En el rubro de Derechos se estima un aumento en la recaudación de 129.12 millones de pesos, lo que significa una recaudación mayor de 14.73% respecto a lo presupuestado para el año 2019; esto corresponde en su mayoría a Servicios de Control Vehicular con un incremento en el presupuesto 2020 en comparación a 2019 de 108.96 millones de pesos, 16.09% más, esto debido a un incremento en el padrón vehicular, a los requerimientos a emitir y la implementación de un programa de vigilancia continua para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

OCTAVO. En relación a ingresos por Productos se estima un incremento de 37.48 millones de pesos; es decir, 42.44% más de lo presupuestado para el 2019; el incremento se espera en intereses bancarios en 36.80 millones de pesos más respecto al estimado en 2019, 46.81% adicional.



NOVENO. En lo que respecta a Aprovechamientos, para el año 2020 se estima un aumento de 34.75 millones de pesos, 32.77% más en relación al presupuesto para el año 2019; su ingreso corresponde entre otros a multas estatales no fiscales y a aportaciones para obras ejecutadas por Gobierno del Estado; además de estimar 23.20 millones de pesos de ingresos para la Cruz Roja y 26.19 millones de pesos para el registro estatal de vehículos de procedencia extranjera.

DÉCIMO. Ahora bien estos lineamientos no son suficientes para alcanzar los objetivos trazados, es necesario que la administración lleve a cabo una serie de acciones que permitan cubrir todos los gastos que se contemplan para el ejercicio 2020, por ello se analiza la necesidad de consolidar el sistema de recaudación estatal, que amplíe el universo de contribuyentes y disminuya las brechas del incumplimiento tributario que a su vez permita que quienes paguen, lo hagan tanto en tiempo como de manera correcta.

Este esfuerzo administrativo permitirá sin duda, mayor certidumbre en los ingresos y al cumplirse los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad, el contribuyente tendrá mayor certeza jurídica y el gobierno estatal podrá por su parte reorientar los ingresos brindando mejores servicios públicos.

DÉCIMO PRIMERO. Parte de la estrategia para el cumplimiento de los objetivos, se basa en tres puntos fundamentales:

1.- Fortalecimiento del servicio y atención al contribuyente;

- a) Mantenimiento y mejoramiento del equipo informático.
- b) Mantener instalaciones adecuadas.
- c) Capacitación permanente al personal.

d) Portal Durango Digital, en donde se realizan varios trámites para la comodidad de la ciudadanía, como son:

1. Registro Civil: Acta de nacimiento, de matrimonio, de defunción, de divorcio y de reconocimiento;



2. Registro Público de la Propiedad: Certificado de libertad y existencia de gravamen, de inscripción, de compraventa de inmuebles, registro de contrato de crédito hipotecario, cancelación de inscripción de hipoteca, expedición de copias simples, entre otros.

3. Subsecretaría de Ingresos: Refrendo vehicular, alta vehicular, replaqueo, baja vehicular, cambio de propietario, reposición de placas, licencia de automovilista, de motociclista, de chofer de servicio particular pasaje, de chofer particular mixto, de chofer particular carga, de chofer público mixto, de chofer público carga, de chofer de servicio público pasaje, avalúo catastral.

4. Tribunal Superior de Justicia: Carta de no antecedentes penales. y

5. Secretaria de Contraloría: Inscripción padrón de proveedores.

2. Crear una cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales;

- a) Dar a conocer al contribuyente información sobre sus obligaciones fiscales y la forma de cumplirlas. Y
- b) Proporcionar facilidades administrativas que permitan facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3. Reforzar las estrategias de recaudación;

- a) Vigilar de manera estricta el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- b) Aplicación del procedimiento administrativo de ejecución a contribuyentes rezagados. Y
- c) Mayor presencia fiscal para inducir al cumplimiento voluntario.

DÉCIMO SEGUNDO. Dentro de los beneficios y facilidades más importantes para el presente ejercicio están:

1. Los descuentos del 15%, 10% y 5%, por pronto pago en los meses de enero febrero y marzo en derechos vehiculares por refrendo;



2. El subsidio por la diferencia entre el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en los meses de febrero y marzo 2020 y \$84.49, en derechos vehiculares por refrendo;
3. El subsidio de la tenencia estatal a contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Durango;
4. Las exenciones de impuestos y derechos que se especifican en las leyes de Hacienda y de Fomento Económico;
5. La facilidad para el pago de Impuesto sobre Nómina en forma anual con el beneficio de la reducción del 10%;
6. La exención de derechos por inscripción de créditos hipotecarios a que se refiere la Ley de Ingresos para este ejercicio;
7. Los programas de apoyo para el abatimiento del rezago (en algunos rubros de derechos se ha abatido en forma importante);
8. Los pagos diferidos o en parcialidades;
9. La opción de pago de derechos e impuestos por internet o en ventanilla bancaria; y
10. Ampliación de horarios en las fechas críticas.

De esta manera, se tiene la confianza, de que se pueda lograr la recaudación de los ingresos propios presupuestados en esta Ley de Ingresos para el ejercicio 2020.

DÉCIMO TERCERO. En cuanto a los ingresos por participaciones federales, tenemos que se estima un incremento en relación al presupuesto modificado del año 2019 en 397.04 millones de pesos, lo que significa un aumento de 3.32%; las participaciones recibidas directamente de la Federación (Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, IEPS a Bebidas y Tabacos, Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación ISAN, IEPS a Gasolinas y Diésel y Fondo ISR) se estima se incrementen 269.46 millones de pesos en relación al presupuesto 2019, 2.32% más.



Por lo que se refiere a los Fondos de Aportaciones Federales, se estima un incremento de 495.69 millones de pesos; significa un crecimiento de 3.51% en relación a lo estimado para el año 2019.

Los Convenios e Ingresos Extraordinarios para el 2020 se espera sean de 2,690.04 millones de pesos. Este importe contiene los ingresos por convenios con la Federación para el Estado de Durango y serán destinados a obras públicas, recursos para el campo, educación, salud, seguridad pública, entre otros.

En tal virtud, los suscritos, damos cuenta que se elaboró y se entregó el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal del año 2020, en tiempo y forma, ante este Congreso del Estado.

DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, y en base a lo dispuesto por el artículo 82 fracción I, inciso a) se emite el presente decreto, que contiene Ley de Ingresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó, que al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 257

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- En los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, del Código Fiscal Estatal, de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la Ley de Disciplina Financiera y de las demás disposiciones aplicables, los ingresos por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se considerarán en las cantidades estimadas provenientes de los siguientes conceptos:

TOTAL	32,848,089,914
A. INGRESOS PROPIOS	3,206,270,276
Impuestos	1,934,182,001
Impuesto sobre los ingresos	10,362,173
Impuesto sobre juegos con apuestas, rifas, loterías sorteos y premios	10,362,173
Impuesto sobre el patrimonio	578,476,590
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos estatal	557,297,499
Impuesto para la Modernización de Registros Públicos	21,179,091
Impuesto sobre la producción el consumo y las transacciones	21,694,922
Impuesto sobre el consumo (hospedaje)	8,179,493
Impuesto sobre las transacciones (enajenación de vehículos automotores usados)	13,515,429
Impuesto sobre nóminas y asimilables	491,402,703
Impuesto sobre nómina	491,402,703
Accesorios de impuestos	3,388,409
Actualización impuestos	541,119
Recargos impuestos	2,706,891
Multas impuestos	140,399
Otros impuestos	828,857,204
Impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado	828,857,204
Impuesto a las demasías caducas	0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Derechos	1,005,515,675
Derechos por prestación de servicios	970,206,617



Derechos por inscripción y demás servicios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro Público de Transporte	128,180,097
Derechos por legalización de firmas certificaciones expedición de copias de documentos y otros	5,993,532
Derechos por actos del Registro Civil	41,090,411
Derechos por servicios catastrales	4,651,138
Derechos por servicios de control de vehículos y por expedición de concesiones, permisos y autorización de ruta	786,135,092
Derechos por los servicios de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente	1,935,916
Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Salud, Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios	954,229
Derechos por servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública	1,266,202
Accesorios de derechos	35,309,058
Actualización derechos	7,204,202
Recargos derechos	27,778,108
Multas derechos	326,748
Productos	125,799,029
Productos de tipo corriente derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	121,235,923
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	121,235,923
Productos de capital	4,563,106
Productos de capital	4,563,106
Aprovechamientos	140,773,571
Aprovechamientos de tipo corriente	140,773,571
Multas estatales	3,771,727
Indemnizaciones	3,198,818
Aprovechamientos por cooperaciones por servicios públicos y obras públicas	65,336,193
Cruz Roja	23,201,569
Otros aprovechamientos	45,265,264
B. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	29,641,819,638
Participaciones y aportaciones, ingresos extraordinarios	29,641,819,638
Participaciones federales	12,342,607,521
Fondo general	8,897,602,209
Fondo de fomento municipal	759,743,652



Impuesto especial sobre producción y servicios	266,477,506
Fondo de fiscalización y recaudación	477,818,833
Fondo de compensación de ISAN	20,620,439
Fondo ISR	1,071,012,150
Impuesto especial sobre producción y servicios por venta final gasolina	367,753,036
Impuesto sobre automóviles nuevos	164,316,432
Fondo de compensación REPECOS e Intermedios y RIF	90,713,241
Otros incentivos económicos	183,227,071
Accesorios de incentivos económicos	43,110,644
Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores	181,628
Accesorios de contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores	30,680
Aportaciones	14,609,168,315
Para la nómina educativa y gasto operativo	8,208,369,489
Servicios de salud	2,383,628,382
Infraestructura social	1,165,044,331
Fortalecimiento de municipios	1,244,347,737
Aportaciones múltiples	550,248,330
Educación tecnológica y de adultos	113,762,980
Seguridad pública	190,371,577
Fortalecimiento de entidades federativas	753,395,489
Convenios	2,690,043,802
De reasignación	1,106,557,628
De descentralización	1,583,486,174
Provisiones salariales y económicas	0
C. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
Ingresos derivados de financiamiento	0

A efectos de cumplir con diversas disposiciones legales, se presentan los siguientes anexos:

a) Anexo 1: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la "NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013, se presenta la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2020, en el "formato de Iniciativa de la Ley de Ingresos Armonizada".



b) Anexo 2: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF.

c) Anexo 3: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF.

d) Anexo 4: Cuadro que contiene desglose de Convenios Federales para 2020.

ARTÍCULO 2.- Para el ejercicio fiscal de 2020, la tasa de recargos aplicable por falta de pago oportuno de créditos fiscales será de 1.47% por cada mes o fracción que transcurra desde su exigibilidad, hasta que se efectúe el pago.

ARTÍCULO 3.- Para el ejercicio fiscal de 2020, en los casos de autorización de pago en parcialidades o concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, la tasa de recargos aplicables será el 0.98% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, contenido en el Capítulo VIII, del Título Segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2020, las tasas, tarifas y cuotas siguientes:

I. Para los efectos de la fracción I del artículo 44 Bis 6, y de la fracción II del artículo 44 Bis 11, se aplicará la siguiente tarifa:



Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	526,657.78	0.00	3.0
526,657.79	1,013,523.64	15,799.73	8.7
1,013,523.65	1,362,288.13	58,157.06	13.3
1,366,288.14	1,711,052.62	104,542.74	16.8
1,711,052.63	En adelante	163,135.16	19.1

II. Para los efectos del artículo 44 Bis 7, y del tercer párrafo del artículo 44 Bis 12, se aplicará la siguiente tarifa:

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	220,660.00	0.00	3.0
220,660.01	303,459.28	6,619.80	8.7
303,459.29	407,882.92	13,823.33	13.3
407,882.93	En adelante	27,711.67	16.8

III. Para los efectos del artículo 44 Bis 8, la tasa aplicable será de 0%.

IV. Para los efectos del artículo 44 Bis 16, las cuotas aplicables son las siguientes:

Primer párrafo: \$ 7,313.00
Segundo párrafo: \$ 7,877.00

V. Para los efectos del artículo 44 Bis 18, y de la fracción II del artículo 44 Bis 20, la tasa aplicable será del 1.5%.

VI. Para efectos del artículo 44 Bis 19, se aplicarán las siguientes cuotas

TIPO DE VEHÍCULOS	CUOTA \$
AERONAVES:	
Hélice	2,115.74
Turbohélice	11,710.12
Reacción	16,918.38
HELICÓPTEROS	2,600.99

ARTÍCULO 5.- La recaudación de las contribuciones de los conceptos enumerados en esta Ley, se hará en las cajas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en las instituciones bancarias, y en las demás entidades externas autorizadas para tal efecto. Los ingresos que se



recauden por los diversos conceptos que establece esta ley, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y de Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, en sus registros.

Tratándose de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, que se destinen a un fin específico, deberán depositarse en la cuenta a nombre de la dependencia generadora de dichos ingresos, debidamente registrada ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, a fin de que la propia Secretaría ejerza facultades para comprobar el destino específico autorizado en los términos de la ley.

Para la validez del pago de diversas prestaciones o contraprestaciones a que alude este ordenamiento, éstos deberán ingresarse al erario estatal; para su comprobación, el contribuyente deberá obtener el recibo oficial correspondiente, que será expedido por la autoridad fiscal o la institución bancaria autorizada. En el caso de los pagos vía internet en línea, y de los recibidos por diversas instituciones, a los que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se tendrán por pagados una vez que sean registrados por el sistema y valorado por la autoridad respectiva.

ARTÍCULO 6.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal presentarán, a más tardar el 31 de enero de 2020, ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, una declaración informativa sobre los ingresos percibidos durante el ejercicio 2019, por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 7.- En materia de beneficios fiscales, se otorga durante el ejercicio fiscal 2020, subsidios al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal, y a los derechos a que se refiere el inciso A), fracción II del artículo 60, y una reducción a los derechos establecidos en el artículo 52, fracción IV, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; asimismo se determina el porcentaje y periodo del estímulo fiscal aplicable, en relación al artículo 59 fracciones II y IV de la Ley de Fomento Económico, de acuerdo a lo siguiente:



A. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

I. Se subsidia en un 100% el pago de este Impuesto, a las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 44 Bis 23 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

B. DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR.

I. Cuando se efectúe el pago en efectivo de refrendo 2020, se concederá un subsidio conforme a lo siguiente:

- a) Hasta el 31 de enero de 2020, el 15% del costo total.
- b) Del 1º al 28 de febrero de 2020, un 10% del costo total.
- c) Del 1º al 31 de marzo de 2020, un 5% del costo total.

II. Se les otorga un subsidio del 50% en el pago de derechos por refrendo 2020, a las siguientes personas:

- a) Discapacitados.
- b) Jubilados y Pensionados.
- c) Tercera edad.

Para efectos del subsidio a que se refiere esta fracción, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que acredite ser propietario del vehículo.
2. Que no haya sido aplicado a algún otro vehículo de su propiedad.
3. Que acredite se encuentra en alguno de los supuestos descritos en los incisos a), b) y c) de la presente fracción.

Estos beneficios fiscales no serán aplicables para aquellos contribuyentes que no se encuentren registrados en el Padrón Estatal Vehicular y para aquellos que no estén al corriente en sus obligaciones fiscales en materia vehicular.



III. Por los meses de enero, febrero y marzo 2020, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será de \$84.49, exclusivamente para el pago de los Derechos a que se refiere el artículo 60, inciso A, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

Por los meses de febrero y marzo 2020, se otorga un subsidio en el pago de los Derechos a que se refiere el artículo 60, inciso A, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, consistente en la diferencia entre el valor de la UMA vigente en esos meses y \$84.49.

C. DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS.

I. Se exenta del pago de los derechos que se causen por los servicios que se presten, relacionados con la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando el crédito que se obtenga sea utilizado para la adquisición de vivienda que cumpla con las características a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del mismo artículo.

II. Tendrá derecho a una reducción del 50% en el pago de los derechos que se causen por los servicios que se presten, relacionados con la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando el crédito que se obtenga sea utilizado para la adquisición de vivienda que cumpla con las características a que se refiere el tercer párrafo de la fracción I del mismo artículo.

D. LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, ESTÍMULOS FISCALES

- a) Para los efectos de la fracción II del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico, por el ejercicio fiscal 2020, el estímulo fiscal aplicable será del 75%.
- b) Para los efectos de la fracción IV del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico, por el ejercicio fiscal 2020, el estímulo fiscal aplicable será del 75%.
- c) Para efectos del artículo 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en relación al artículo 59, fracción I inciso c) de la Ley de Fomento Económico, los años de exención del Impuesto sobre Nómina, será de 6.

El Gobierno del Estado podrá autorizar el pago de derechos en otros esquemas no considerados en esta Ley.



ARTÍCULO 8.- Para el ejercicio fiscal de 2020, los contribuyentes que paguen el Impuesto sobre Nóminas conforme a la opción establecida en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, gozarán de una reducción del 10% del Impuesto sobre Nóminas causado.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2019 y anteriores.

I. La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

- a) Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representen los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente impliquen que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y
- b) Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativo a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2019.

II. El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de comprobación.

Sólo procederá la condonación de recargos que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación, o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud, que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que pudieron hacerse valer contra los créditos fiscales que hubieran dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.



ARTÍCULO 10.- Se faculta al Secretario de Finanzas y de Administración para cancelar créditos fiscales por incosteabilidad en el cobro, o por insolvencia del deudor. Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 Unidades de Inversión.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, dará a conocer las reglas de carácter general para la aplicación de este artículo.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

ARTÍCULO 11.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y de Administración para que durante el año 2020, mediante reglas de carácter general, se puedan otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

ARTÍCULO 12.- Se faculta al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, celebre con los Municipios del Estado, los convenios necesarios para coordinarse en la recaudación, cobro y vigilancia, fiscalización y administración de tributos estatales o municipales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley de Ingresos tendrá vigencia a partir del primero de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, dicha Ley será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los recursos financieros para el Estado de Durango del ejercicio fiscal 2020, por concepto de Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios Federales, la Secretaría de Finanzas y de Administración realizará las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes y lo hará del conocimiento al H. Congreso del Estado.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de diciembre del año (2019) dos mil diecinueve.



DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII • 2018 • 2021

DIP. ELIZABETH CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.

DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (18) DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno
ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

Anexos de Ley de Ingresos

2020

Iniciativa Ley de Ingresos Armonizada





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 1

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013, se presenta la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2020, en el "formato de Iniciativa de la Ley de Ingresos Armonizada":

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	32,848,089,914
Impuestos	1,934,182,001
Impuestos sobre los ingresos	10,362,173
Impuestos sobre el patrimonio	578,476,590
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	21,694,922
Impuestos al comercio exterior	0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	491,402,703
Impuestos Ecológicos	0
Accesorios	3,388,409
Otros Impuestos	828,857,204
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para el Seguro Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
Contribuciones de mejoras	0
Contribución de mejoras por obras públicas	0
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Derechos	1,005,515,675
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
Derechos a los hidrocarburos	0
Derechos por prestación de servicios	970,206,617
Otros Derechos	0
Accesorios	35,309,058
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Productos	125,799,029



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Productos de tipo corriente	121,235,923
Productos de capital	4,563,106
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Aprovechamientos	140,773,571
Aprovechamientos de tipo corriente	140,773,571
Aprovechamientos de capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
Participaciones y Aportaciones	29,641,819,638
Participaciones	12,342,607,521
Aportaciones	14,609,168,315
Convenios	2,690,043,802
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas sociales	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
Ingresos derivados de Financiamientos	0
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento externo	0

Proyecciones de Ingresos - LDF





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 2

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF:

Gobierno del Estado de Durango
Proyección de Ingresos-LDF
(pesos)

(cifras nominales)

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1 Ingresos de libre disposición	15,548,877,797	15,938,901,767	16,496,922,763	17,091,820,574	17,725,035,833	18,398,662,090
A Impuestos	1,934,182,001	2,019,198,966	2,113,414,733	2,215,304,393	2,325,264,854	2,443,845,563
B Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0
C Contribuciones de mejoras	0	0	0	0	0	0
D Derechos	1,005,515,675	1,030,832,108	1,063,178,793	1,098,964,671	1,138,283,205	1,181,355,607
E Productos	125,799,029	126,593,377	129,905,090	134,954,130	141,428,558	149,207,822
F Aprovechamientos	140,773,571	142,040,462	144,740,942	147,847,048	151,263,799	154,943,576
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H Participaciones	11,861,027,825	12,119,651,505	12,523,588,259	12,949,352,289	13,398,168,373	13,871,331,292
I Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal	481,579,696	500,585,349	522,094,946	545,398,043	570,627,044	597,978,230
J Transferencias	0	0	0	0	0	0
K Convenios	0	0	0	0	0	0
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2 Transferencias Federales Etiquetadas	17,299,212,117	17,934,232,382	18,593,802,943	19,278,895,583	19,990,521,310	20,729,731,962
A Aportaciones	14,609,168,315	15,163,487,266	15,739,935,473	16,339,412,090	16,962,853,312	17,611,233,924
B Convenios	2,690,043,802	2,770,745,116	2,853,867,470	2,939,483,493	3,027,667,998	3,118,498,038
C Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0
A Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0
4 Total de Ingresos Proyectados	32,848,089,914	33,873,134,149	35,090,725,706	36,370,716,157	37,715,557,143	39,128,394,052

Resultados de Ingresos - LDF





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 3

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF:

Gobierno del Estado de Durango
Resultados de Ingresos-LDF
(pesos)

(cifras nominales)

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1 Ingresos de libre disposición	9,547,346,443	10,510,755,223	11,758,762,062	13,803,576,991	14,155,799,610	14,518,618,865
A Impuestos	1,050,935,911	1,230,443,159	1,401,486,789	1,939,964,119	1,638,704,211	1,806,313,295
B Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0
C Contribuciones de mejoras	0	0	0	0	0	0
D Derechos	586,777,612	646,686,234	738,429,593	1,330,215,079	781,361,299	887,254,263
E Productos	17,883,749	24,638,048	24,688,059	62,369,422	101,891,888	94,780,674
F Aprovechamientos	269,485,112	237,546,905	351,580,919	181,208,679	163,471,537	159,258,246
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H Participaciones	7,318,312,857	8,071,299,849	8,880,794,246	9,876,036,812	11,054,016,352	11,266,328,353
I Incentivos Derivados de la Coordinación						
Fiscal	303,951,202	300,141,029	361,571,391	413,782,879	416,354,323	304,684,035
J Transferencias	0	0	0	0	0	0
K Convenios	0	0	0	0	0	0
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	211,064	0	0	0
2 Transferencias Federales Etiquetadas	19,198,323,417	21,656,241,341	20,679,480,000	19,447,048,929	20,736,164,455	17,681,002,178
A Aportaciones	11,106,890,324	11,829,937,349	12,159,803,649	12,701,840,368	13,275,807,836	14,183,006,705
B Convenios	8,052,848,348	9,806,737,124	8,454,116,621	6,706,540,297	7,331,861,807	3,389,021,742
C Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	55,600,000	16,454,381	112,159,856	101,036,887
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	38,584,746	19,566,868	9,959,731	22,213,883	16,334,956	7,936,844
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	967,641,700	1,802,294,324	0	5,291,542,424	0	0
A Ingresos Derivados de Financiamiento	967,641,700	1,802,294,324	0	5,291,542,424	0	0
4 Total de Resultados de Ingresos	29,713,311,561	33,969,290,888	32,438,242,062	38,542,168,344	34,891,964,065	32,199,621,043

Desglose de Convenios Federales



**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO****ANEXO 4**

Cuadro que contiene desglose de Convenios Federales para 2020.

Gobierno del Estado de Durango
Desglose de Convenios Federales para 2020
(pesos)

Concepto	Importe
Convenios de reasignación	1,106,557,628
Secretaria de Comunicaciones y Transportes	1,106,557,628
Convenios de descentralización y otros	1,583,486,174
Educación	1,403,313,573
Secretaria de Agricultura Ganadería	54,000,000
Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	126,172,601
Seguro Popular	0
Provisiones salariales y económicas	0
Total general	2,690,043,802